

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre de 2017, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO y PABLO H MARTINEZ y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA y MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **Cámara de Garajes , Estacionamientos , y Actividades afines de la Republica Argentina (CAGESRA)**, representada en este acto por EDUARDO SANCHEZ en su carácter de presidente y MARCELO TIMAPANARO, JUAN JOSE PILARSIDES y JOAQUIN LEIRADO, en su carácter de paritarios.

La representación empresarial (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA) manifiestan que, habiéndose verificado las pautas en cuanto a la actividad de los trabajadores de los Garages y playas de estacionamientos, en el acuerdo convencional , homologado ~~127~~ - en el marco del CCT 428/05 - , las partes acuerdan que la parte empleadora abone a los trabajadores una bonificación extraordinaria, por única vez, con la tipificación de no remuneratoria, y en consecuencia convienen lo siguiente:

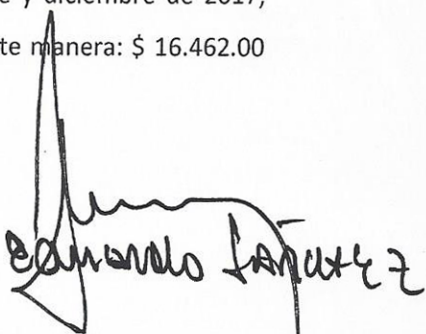
1º) La parte empresarial (CAGESRA) se compromete a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 428/05, una bonificación, no remunerativa, por única vez, y de carácter extraordinario, a partir del día 1º de octubre de 2017, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

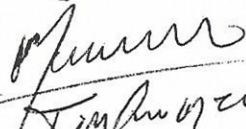
A.- \$ 700.00 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018, de la siguiente manera: \$ 16.778.00 para la categoría de **Encargado de turno**.

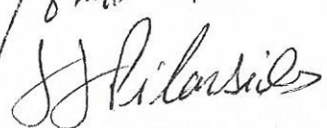
B.- \$ 700.00 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 16.644.00 para la categoría de **ADMINISTRATIVOS**.

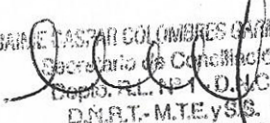
C.- \$ 700.00 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 16.462.00 para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE


Eduardo Sanchez


Marcelo Timapanaro


Juan Jose Pilarsides


JAIME CASTAR COLUMBRES GARRIMONDA
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N.º 1 D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

Recibido
23/11/17

D.- \$ 700.00 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 16.134.00 para la categoría de **SERENO**.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo tiene vigencia para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero y marzo de 2018.

3º) Las sumas acordadas en el punto 1º del presente acuerdo se incorporarán a las escalas convencionales a partir del 1º de enero de 2018, conforme las escalas salariales que se acompañan al presente acuerdo.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y al mismo efecto.

PARTE SINDICAL



Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE



PARTE EMPRESARIA

